



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 2 de diciembre de 2025	Sesión 42 Apéndice III

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DE AGUAS NACIONALES

Del diputado Asael Hernández Cerón y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

3

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

28

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con

proyecto de decreto que adiciona los artículos 4o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	49
MODIFICA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR	
De la diputada Ana Isabel González González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y expide la Ley General de Economía Circular.	76
EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR	
De la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Economía Circular.	97
LEY GENERAL DE SALUD Y CÓDIGO PENAL FEDERAL	
De las diputadas Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Anayeli Muñoz Moreno, Patricia Mercado Castro y Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.	120
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
De la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	162



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
"ANA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ"
DIPUTADA FEDERAL
DISTRITO 10 MONTERREY



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR; A CARGO DE LA DIPUTADA ANA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, Ana Isabel Gonzalez Gonzalez, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley General de Economía Circular, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México como en el mundo entero la protección del medio ambiente es una realidad y una responsabilidad que nos ha alcanzado, lejanos han quedado los discursos que sustentaban la necesidad de prever las posibles consecuencias de los daños que la huella de la humanidad produciría al planeta. Eventos meteorológicos extremos más frecuentes e intensos (sequías, inundaciones, tormentas), aumento del nivel del mar que amenaza a zonas costeras, y una creciente presión sobre la seguridad alimentaria y los recursos hídricos. Además, se observan problemas de

salud pública, como olas de calor mortales, y una aceleración de la pérdida de biodiversidad, como la degradación de arrecifes de coral y bosques, son reflejo y confirmación de que nos encontramos frente a un punto de inflexión.

Las consecuencias del cambio climático también se han sentido en México a través de olas de calor extremo, sequías prolongadas que afectan la disponibilidad de agua y la agricultura, lluvias torrenciales e inundaciones, y un aumento en la frecuencia e intensidad de incendios forestales. Estos fenómenos tienen impactos directos en la seguridad alimentaria, la economía, la salud y los ecosistemas del país.

Nuestro país ha experimentado olas de calor con temperaturas superiores a los 45° en diversas entidades, exacerbadas por el efecto "isla de calor" en las ciudades, sequías y escasez de agua, se han registrado sequías severas, que han resultado en daños a cultivos, escasez de agua para consumo humano y la necesidad de desplazamiento de poblaciones, así mismo existe una mayor frecuencia de eventos como lluvias torrenciales, inundaciones y huracanes más intensos, así como el déficit de precipitación y las altas temperaturas han incrementado la propensión a incendios forestales.

Circunstancias que también se reflejan en pérdidas económicas significativas, como la caída en la producción además de que se prevén impactos duraderos en sectores como la agricultura y la alteración de hábitats que afecta a la flora y fauna, además de también generar un daño a la salud a través de un aumento en la incidencia de enfermedades

transmitidas por vectores, padecimientos relacionados con el calor extremo y un deterioro de la salud mental.

Desde el 28 de junio de 1999, con la inclusión de modificación constitucional con la que se hizo patente el derecho al medio ambiente, nuestra carta magna reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, esto a través de una redacción que a la letra señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.¹

Nuestro país es parte firmante de numerosos tratados internacionales para la protección del medio ambiente y ha participado activamente en la formulación de políticas y análisis. México ha desarrollado una amplia red de compromisos ambientales a nivel global, tratados que cubren diversas áreas, desde la conservación de especies hasta el cambio climático, den entre los cuales destacan:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992).
- Protocolo de Kioto (1992).
- Acuerdo de París.
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica.

-
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
 - Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN), en el marco del T-MEC.
 - El T-MEC incluye un capítulo ambiental con compromisos de implementación de acuerdos multilaterales clave².

El Mtro. Enrique Toledo Güemez ha señalado que México “ha mantenido un compromiso histórico, frente a los tratados internacionales en materia ambiental” ³, sin embargo, existe una brecha entre el marco jurídico y su implementación. La gestión de residuos sigue siendo un reto multidimensional que requiere coordinación entre gobierno, industria, academia y sociedad civil. Solo mediante una visión sistémica será posible avanzar hacia un modelo circular y resiliente, capaz de enfrentar la crisis de los plásticos y microplásticos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En este contexto, el problema ambiental relacionado con la producción y gestión de los desechos representa una oportunidad adecuada para examinar al Estado en acción, para rendir cuentas sobre las iniciativas gubernamentales que se toman para abordar una crisis global como la ambiental y para reflexionar sobre el rendimiento de dichas acciones, pero sobre todo para comprender que la economía circular se presenta como “una disciplina emergente y esencial, cuyo propósito es facilitar la transición hacia un desarrollo económico sostenible”⁴. Integra principios ambientales, sociales y económicos que promueven una gestión

responsable de los recursos y garantizan justicia climática y energética para las generaciones presentes y futuras.

La economía circular es una alternativa que ha comenzado a ser considerada por diversas naciones ante este escenario. Karina Caballero Guendulain, profesora de la Facultad de Economía de la UNAM, aclara que su objetivo es disminuir, reutilizar, reciclar y recuperar materiales en los procesos de producción, distribución y consumo⁵. Esto se da a diferentes niveles, tanto a nivel micro en el que tienen que ver los productos, las empresas, los consumidores; a nivel meso, donde ya vemos una industria en general, y hasta a nivel macro, donde ya estamos viendo ciudades, regiones o países.

La producción creciente de basura y el agotamiento de los recursos naturales constituyen una necesidad urgente para realizar un cambio estructural en los modelos económicos actuales, con miras a fomentar la economía circular. El Panel Internacional de Recursos (PIR) afirma que es hora de reorganizar los sistemas de producción y consumo globales, para garantizar el respeto a los límites del planeta y promover al mismo tiempo el bienestar social. Esto hace que la aplicación de la economía circular sea imprescindible, la cual se puede definir como: “Un sistema económico en el que se reemplaza el concepto de fin de la vida útil de un producto o recurso, a través de mecanismos que, por un lado, reducen la generación de desechos, y por otro lado facilitan la recuperación, reutilización, reciclaje y reacondicionamiento de flujos de materiales, energía y agua para incorporarlos en nuevos ciclos y procesos de producción, distribución y consumo”⁶.

En México se desechan casi un millón de toneladas de basura electrónica y 300 millones de toneladas de plástico al año, 7 mil toneladas diariamente de residuos de la construcción y demolición y más de 10 millones de toneladas de alimentos al año, lo que lo coloca entre los principales generadores a nivel mundial. Respecto a otros residuos, hay cifras que indican que se generan más de 120 mil toneladas diarias de residuos sólidos. Cada mexicano genera en promedio 11.8 kilogramos de residuos electrónicos al año, según el Monitor Global E-Waste 2024⁷.

Luego entonces la economía circular emerge como una respuesta necesaria en México para transitar de un modelo lineal (extraer, usar, desechar) a uno regenerativo y sostenible, con el objetivo de minimizar el agotamiento de recursos y la contaminación. Pero también como una herramienta y oportunidad de mejora en materia de incentivar la actividad económica.

Así mismo la economía circular impulsa la eficacia en el aprovechamiento de los recursos, lo que conduce a una reducción de los gastos de producción y adquisición de insumos. Las empresas, así como los gobiernos de diferentes niveles pueden ahorrar en términos de recursos económicos y energéticos si reutilizan y reciclan materiales.

Por otro lado, la economía circular fomenta la creación de nuevas ideas en los negocios ya que requiere una reconfiguración de los modelos de producción y negocio convencionales, en los que se puede satisfacer la demanda cada vez mayor de productos y servicios sostenibles.

Así mismo, la economía circular acerca la posibilidad de acceder a nuevos mercados al adoptar prácticas sustentables. La tendencia de los consumidores hacia productos y servicios ecológicos va en aumento, lo que ofrece la oportunidad de incursionar en un mercado en expansión y destacarse como líderes en sostenibilidad y fundamentalmente abona en la disminución de la huella ecológica lo que es uno de los mayores beneficios que ofrece la economía circular. Disminuyendo los desechos y la producción de residuos, se tienen el potencial de ayudar a proteger el medio ambiente, conservar los recursos naturales y atenuar el cambio climático.

La importancia de la economía circular para México radica en su capacidad para abordar crisis ambientales y sociales, ofrecer un modelo de desarrollo sostenible y generar oportunidades económicas. Su relevancia se manifiesta en la optimización de recursos, la reducción de residuos, la regeneración de la naturaleza, la creación de empleos y la garantía de un futuro más sostenible. Este modelo es una respuesta integral a la obsolescencia del modelo lineal y al agotamiento de recursos naturales, promoviendo un ciclo de vida de los productos que beneficia al medio ambiente, la sociedad y la economía. En palabras de Izarely Rosillo “El modelo de economía circular en México es la respuesta y cambio de paradigma. La economía circular permitiría impulsar y consolidar diversos modelos de negocios circulares, en donde dicho ciclo pueda impedir el desperdicio de los recursos, aprovecharlos racionalmente y evitar o minimizar residuos, contaminantes y emisiones” ⁸.

En México, un grupo de expertos ha participado en iniciativas como el “Primer foro sobre economía circular: modelos, oportunidades y políticas

públicas”, en el que se firmó una declaratoria con los compromisos necesarios para lograr la transición⁹. Sin embargo, la fragmentación regulatoria y la insuficiente infraestructura limitan el impacto de estas políticas. En nuestro país existen esfuerzos reconocibles en materia a apoyo y desarrollo de la economía circular. Sin embargo, para que esta transformación sea efectiva y sostenible, es fundamental contar con un marco jurídico sólido que oriente y regule estas prácticas.

Desvincular a la actividad económica del continuo y creciente consumo de materiales vírgenes y recursos no renovables, requiere de un plan de acción construido sobre la base de objetivos y metas realistas, para lo cual es de suma importancia la activa participación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, del sector empresarial, de las organizaciones no gubernamentales, de la academia y de la sociedad en general.

La adecuada implementación y aprovechamiento de una política nacional de la economía circular requiere de modificaciones en el marco legal de nuestro país, cuyo objetivo sea el incentivar la implementación adecuada de esta en los diversos niveles de gobierno. Así como la creación de un marco regulatorio general para su operación.

Es necesario que en nuestro país y en el mundo se propague la importancia de cuidar y respetar el medio ambiente, concientizar a las personas acerca de su responsabilidad y deber al utilizar los recursos naturales, y gestionar acciones inmediatas para afrontar desafíos como la creación de empleos formales, una gestión eficaz de los recursos hídricos, mejorar la calidad del aire, producir energías limpias y administrar residuos sólidos.

Por lo tanto, a partir de los datos y análisis expuestos en los párrafos previos, se estima que es fundamental presentar el presente proyecto de decreto, para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

En este sentido de la iniciativa de reforma se elaboró cuadro comparativo del texto actual y la propuesta que sustenta esta exposición de motivos, como a continuación se muestra:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

<p>Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p>	<p>Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p>
<p>La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:</p>	<p>La Recaudación Federal Participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones; además, las entidades federativas y municipios deberán considerar criterios de resiliencia climática</p>

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

...

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Para los Estados y Municipios, será prioritario financiar proyectos locales de economía circular y acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático. La distribución de este Fondo atenderá indicadores de vulnerabilidad ambiental, capacidad fiscal y nivel de

...	desarrollo humano de cada entidad.
...	...
...	...

En atención de lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Por el que se reformar y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue, al tenor de lo siguiente:

Primero. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La **Recaudación Federal Participable** será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones; **además, las entidades federativas y municipios deberán considerar criterios de resiliencia climática y economía circular, donde los recursos se orientarán prioritariamente a proyectos de adaptación, infraestructura verde, gestión**

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Para los Estados y Municipios, será prioritario financiar proyectos locales de economía circular y acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático. La distribución de este Fondo atenderá indicadores de vulnerabilidad ambiental, capacidad fiscal y nivel de desarrollo humano de cada entidad.

...

...

SEGUNDO. Se expide la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue:

Ley General de Economía Circular

Título Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley tiene como finalidad establecer un marco jurídico que facilite la transición hacia un modelo de producción y consumo circular. Este modelo busca optimizar el uso de los recursos, minimizando el desperdicio y promoviendo la reutilización y el reciclaje de materiales. La ley se propone sentar las bases necesarias para que tanto las empresas como los consumidores adopten prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación del medio ambiente y al desarrollo económico sostenible.

Artículo 2. En este artículo se delinearán los principios rectores que guiarán la implementación de esta ley. Estos principios incluyen la prevención de la generación de residuos, la responsabilidad compartida entre todos los actores involucrados en el ciclo de vida de los productos, la promoción de

la innovación tecnológica como motor de cambio, la equidad intergeneracional que asegura que las decisiones actuales no comprometan las necesidades de las futuras generaciones, y la transparencia en la gestión de recursos y residuos. Estos fundamentos son esenciales para fomentar una cultura de sostenibilidad y responsabilidad social.

Artículo 3. Se establece el ámbito de aplicación de la ley, que abarca todas las actividades productivas, comerciales y de consumo que impliquen la generación, transformación o gestión de materiales y residuos dentro del territorio nacional. Esto incluye, pero no se limita a, industrias manufactureras, comercios minoristas y mayoristas, así como a los consumidores finales. Al definir un alcance tan amplio, la ley busca asegurar que todos los sectores de la economía participen activamente en la transición hacia un modelo más sostenible, promoviendo así un cambio significativo en la forma en que se manejan los recursos y se minimizan los impactos ambientales.

Título Segundo. Competencias

Artículo 4. establece las atribuciones de la Federación, que incluyen la responsabilidad de formular la política nacional en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente, así como la emisión de normas oficiales que regulen y orienten las acciones en este ámbito. Estas normas son fundamentales para garantizar un marco legal que promueva prácticas responsables y sostenibles, asegurando que las políticas implementadas sean coherentes y efectivas en la protección del entorno y en la promoción de un desarrollo equilibrado.

Artículo 5. Se delinear las obligaciones que deben cumplir los estados y municipios, quienes están llamados a integrar criterios de economía circular en sus planes de desarrollo. Esta integración implica no solo la adopción de estrategias que fomenten la sostenibilidad, sino también la creación de infraestructura adecuada para el reciclaje, lo que permitirá una gestión más eficiente de los residuos y contribuirá a la reducción del impacto ambiental. La colaboración entre diferentes niveles de gobierno es esencial para el éxito de estas iniciativas.

Artículo 6. resalta la importancia de la participación tanto del sector social como del privado en la implementación de proyectos que promuevan la innovación y el establecimiento de cadenas de valor circulares. A través de convenios de colaboración, se busca fomentar un entorno propicio para el desarrollo de iniciativas que no solo beneficien a las empresas, sino que también generen un impacto positivo en la comunidad y en el medio ambiente. Esta sinergia entre los distintos actores es crucial para avanzar hacia un modelo económico más sostenible y resiliente.

Título Tercero. Instrumentos

El Artículo 7. establece el Plan Nacional de Economía Circular, el cual tiene como objetivo primordial la implementación de metas quinquenales orientadas a la reducción de residuos y a la sustitución de materiales vírgenes. Este plan busca fomentar un modelo de producción y consumo que minimice el impacto ambiental, promoviendo la reutilización y el reciclaje de materiales. Las metas establecidas en este artículo son fundamentales para avanzar hacia una economía más sostenible, donde se priorice la eficiencia en el uso de recursos y se reduzca la generación de desechos.

Artículo 8. se contemplan incentivos fiscales y financieros dirigidos a las empresas que adopten prácticas circulares. Estos incentivos están diseñados para estimular la inversión en tecnologías y procesos que favorezcan la economía circular, facilitando así la transición hacia un modelo empresarial más responsable y sostenible. Al ofrecer beneficios fiscales, se busca no solo motivar a las empresas a innovar en sus métodos de producción, sino también a crear un entorno propicio para el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

Artículo 9. establece la creación de un Registro Nacional de Circularidad, el cual será administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Este registro tiene como finalidad documentar y monitorear las iniciativas y proyectos que promuevan la economía circular en el país. A través de este mecanismo, se pretende generar un sistema de información que permita evaluar el progreso en la implementación de políticas de circularidad, así como facilitar la colaboración entre diferentes

actores del sector público y privado en la búsqueda de un desarrollo más sostenible.

Título Cuarto. Obligaciones

Artículo 10 establece la responsabilidad extendida del productor, imponiendo la obligación de implementar y garantizar sistemas eficaces para el retorno, la reutilización y el reciclaje de productos. Esta normativa busca que los productores no solo se enfoquen en la fabricación y venta de bienes, sino que también asuman un papel activo en la gestión de los residuos generados por sus productos al final de su vida útil. De esta manera, se promueve un modelo de economía circular que minimiza el impacto ambiental y fomenta la sostenibilidad.

Artículo 11, se delinean los deberes de los consumidores, quienes deben participar activamente en la separación de residuos y en los esquemas de devolución establecidos. Esta participación es fundamental para el éxito de las iniciativas de reciclaje y reutilización, ya que la correcta clasificación de los desechos por parte de los consumidores facilita su posterior tratamiento y valorización. Así, se busca crear una conciencia colectiva sobre la importancia de la gestión responsable de los residuos, promoviendo hábitos que contribuyan a la reducción de la contaminación y al aprovechamiento de recursos.

Artículo 12 se centra en la educación e investigación, proponiendo la inclusión de contenidos relacionados con la economía circular en los programas académicos. Esta medida tiene como objetivo formar a las nuevas generaciones en principios de sostenibilidad y gestión eficiente de recursos, asegurando que los futuros profesionales estén equipados con el conocimiento necesario para contribuir a un desarrollo más sostenible. La educación en este ámbito no solo fomenta la innovación y la investigación, sino que también genera un cambio cultural hacia prácticas más responsables en el consumo y la producción.

Título Quinto. Evaluación y Sanciones

Artículo 13 establece la obligación de realizar una evaluación de impacto circular para aquellos proyectos, tanto públicos como privados, que sean

de gran escala. Esta evaluación tiene como objetivo principal identificar y analizar los efectos que dichos proyectos pueden tener sobre la economía circular, promoviendo así prácticas sostenibles que minimicen el desperdicio y optimicen el uso de recursos. Se busca que los promotores de estos proyectos integren criterios de circularidad desde las etapas iniciales de planificación, garantizando que se consideren las repercusiones ambientales y sociales a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

Artículo 14, se detallan las infracciones y las sanciones que pueden imponerse en caso de incumplimiento de las normativas establecidas. Estas sanciones pueden ser de carácter administrativo, económico o incluso pueden conllevar la suspensión de actividades relacionadas con el proyecto infractor. La normativa busca asegurar que todos los actores involucrados en la implementación de proyectos de gran escala actúen conforme a los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, estableciendo un marco claro que promueva el cumplimiento y la rectitud en la gestión de recursos.

Artículo 15 se centra en la rendición de cuentas, estipulando la necesidad de publicar anualmente indicadores que reflejen el avance en materia de circularidad. Esta publicación no solo servirá como un mecanismo de transparencia, sino que también permitirá a las partes interesadas evaluar el progreso y la efectividad de las políticas implementadas. Al establecer un sistema de indicadores claros y medibles, se fomenta una cultura de responsabilidad y compromiso hacia la mejora continua en la adopción de prácticas circulares, contribuyendo así a un desarrollo más sostenible y equitativo.

Título Sexto. Disposiciones Complementarias

Artículo 16. establece la necesidad de fomentar la coordinación internacional en el ámbito de la economía circular, reconociendo que los desafíos ambientales y de sostenibilidad trascienden fronteras. Este enfoque colaborativo busca crear sinergias entre países, permitiendo el intercambio de mejores prácticas, tecnologías y políticas que promuevan un modelo económico que minimice el desperdicio y maximice la

reutilización de recursos. La cooperación internacional es esencial para abordar problemas globales como el cambio climático y la contaminación, y este artículo subraya la importancia de establecer marcos normativos que faciliten dicha colaboración.

Artículo 17. se aborda la innovación tecnológica como un pilar fundamental para la sustitución de materiales vírgenes y la mejora de la eficiencia energética. Este artículo enfatiza la necesidad de invertir en investigación y desarrollo que permita la creación de alternativas sostenibles a los recursos naturales, así como la implementación de tecnologías que optimicen el uso de energía en los procesos productivos. La promoción de la innovación no solo contribuye a la sostenibilidad ambiental, sino que también puede generar nuevas oportunidades económicas y mejorar la competitividad de las industrias en un mercado cada vez más exigente en términos de responsabilidad ambiental.

Artículo 18. se centra en la inclusión social de comunidades vulnerables en los programas de economía circular. Este artículo reconoce que la transición hacia un modelo económico más sostenible debe ser equitativa y justa, asegurando que los grupos más desfavorecidos tengan acceso a las oportunidades que surgen de la economía circular. La inclusión social implica no solo la participación activa de estas comunidades en la toma de decisiones, sino también el diseño de políticas que les permitan beneficiarse de los programas implementados, garantizando así que la sostenibilidad no sea un privilegio de unos pocos, sino un derecho accesible para todos.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal contará con 180 días para emitir el Plan Nacional de Economía Circular y el Reglamento del Fondo de Transición Circular y Climática.

Tercero. Los estados y municipios deberán armonizar su legislación local en un plazo máximo de un año.

Palacio Legislativo de San Lázaro

1 de diciembre del 2025



ATENTAMENTE

Notas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 4. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Hernández M. Rovalo M. Gallegos M. (abril de 2021). Manual de derecho ambiental mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica, Núm. 915. Disponible en : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/13.pdf#:~:text=y%20el%20ambiente%2C%20y%20que%20habr%C3%ADa%20de,la%20protecci%C3%B3n%20del%20medio%20marino%20y%20la.>
3. Toledo G. Enrique (2025). La postura de México frente a los tratados internacionales en materia ambiental (edición 89). <https://amia.org.mx/wp-content/uploads/2025/04/Boletin-AMIA-89.pdf>
4. Herrera Pepe (20 de octubre de 2025). El derecho económico circular es esencial para transitar hacia la sostenibilidad. UNAM Global. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/economia-circular-derecho-economico/
5. Santillán María. (26 de octubre de 2020). Economía Circular, el tránsito hacia un mundo más sustentable. Ciencia UNAM-DGDC. Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/1055/economia-circular-el-transito-hacia-un-mundo-mas->

[sustentable#:~:text=Frente%20a%20este%20panorama%20una.es%20al canzar%20un%20desarrollo%20sostenible%E2%80%9D.](#)

6. CEFP CAMARA DE DIPUTADOS. (agosto de 2022). Una Aproximación a la Economía Circular en México. Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/investigaciones/inv3.pdf>

7. Méndez Ernesto. (16 de mayo de 2024) México genera 1.5 millones de toneladas de basura electrónica al año; sólo recicla 4% de los residuos. Excelsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-genera-15-millones-de-toneladas-de-basura-electronica-al-ano/1652456>

8. Rosillo Pantoja I. (octubre de 2025) México en tránsito hacia una economía circular. En Estudios introductorios al derecho económico circular. Witker J. Carmona M. Godínez W. Coordinadores. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ijj.9786075872094e.2025>

9. Delgado Sandra (31 de diciembre de 2019). Indispensable impulsar en México una economía circular. Gaceta UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/indispensable-impulsar-en-mexico-una-economia-circular/>

10. Toledo Enrique (04 de noviembre 2025). México ante los plásticos y microplásticos Citnova. Milenio: Disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/enrique-toledo-quemez/citnova/mexico-ante-los-plasticos-y-microplasticos>